



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 11:00 horas del día 11 de enero de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, los **Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para la Candidatura a la Presidencia Municipal de los Municipios de La Paz y los Cabos del Estado de Baja California Sur, del Proceso Electoral Local 2023-2024.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

C. ALAN FLORES ZAZUETA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur -----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



C. ALAN FLORES ZAZUETA
SECRETARIO EJECUTIVO



Acción
por México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 10 de enero de 2024, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, los **Lineamientos Regulatorios del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para la Candidatura a la Presidencia Municipal de los Municipios de La Paz y los Cabos del Estado de Baja California Sur, del Proceso Electoral Local 2023-2024.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

Noemí B. Luna Ayala

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 y 95 inciso f), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 57 y 60 último párrafo, del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular; 4, inciso d), del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido; 33.2, 54.9, 193, 194.1 inciso b), 195, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como por toda aquella normatividad aplicable a los presentes. La- - - - -

**Tesorería Nacional del
Comité Ejecutivo Nacional**

Emite:

Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para el proceso interno de selección de Candidaturas a Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur, del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. - - - - -

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y Sujetos obligados.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las normas de administración y registro de ingresos y gastos de las precampañas que deberán observar las precandidaturas para la elección de Candidaturas a las Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur a efecto de regular, controlar, transparentar y fiscalizar el financiamiento de las mismas, y en general, dar cumplimiento a la normatividad en materia de fiscalización que expida el Instituto Nacional Electoral y el propio Partido, así como aquellos criterios que los órganos jurisdiccionales emitan con motivo del dictado de sus sentencias respectivas.

Artículo 2.- Glosario.

1. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- a) **Aspirante:** Ciudadana(o) que pretende registrarse ante el Partido, para contender en la elección interna (precampaña) con el fin de representar a éste en una elección Constitucional;
- b) **Precandidatura:** Ciudadana(o) registrada ante el Partido, con el fin de alcanzar su postulación como candidatura a un cargo de elección popular;
- c) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- d) **Comité Ejecutivo Nacional:** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
- e) **Comité Directivo:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Baja California Sur;
- f) **Comisión Permanente del Consejo Nacional:** Autoridad interna, responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- g) **Comisión Permanente Estatal:** Autoridad interna, que emitirá sus propuestas respecto a las Candidaturas a las Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur.
- h) **Comisión de Justicia:** Es la autoridad encargada en resolver las quejas, inconformidades o medios de impugnación derivados del proceso internos de selección de candidatos, misma que tiene el carácter de nacional;
- i) **Tesorería Nacional:** Órgano Interno responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
- j) **Tesorería Estatal:** Órgano Interno responsable de finanzas del Comité Directivo;
- k) **Tope de Gastos de Precampañas:** Importe máximo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur para actividades encaminadas a obtener el respaldo de los militantes del Partido. Dichos topes, son determinados por cada cargo de elección popular a seleccionarse;
- l) **Tope Interno de Gastos de Precampañas:** Importe máximo aprobado para actividades encaminadas a obtener el respaldo de los militantes del Partido. Dichos topes, son determinados por la Tesorería Estatal, en función a los límites de aportaciones de militantes y son estrictamente observables para todos los aspirantes;
- m) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- n) **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;
- o) **Reglamento de Fiscalización:** el aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014, reformado y adicionado mediante los similares

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016,
INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017,
INE/CG04/2018, INE/CG174/2020, INE/CG522/2023 todos
emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- p) **Ley Estatal:** Ley o código Electoral del Estado de Baja California Sur;
 - q) **Reglamento de Selección de Candidatos:** Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional vigente;
 - r) **Responsable de Finanzas:** Sujeto designado por el aspirante, y encargado de responder por este ante el Partido y sus órganos internos respecto de los recursos y aplicación de estos durante el proceso de precampañas;
 - s) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
 - t) **OPLE:** Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur;
 - u) **Militante:** Persona que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y cuenta con registro alfanumérico asignado por dicho registro;
 - v) **Simpatizante:** Persona ciudadana que tiene una afinidad con los principios, ideas y valores del Partido Acción Nacional
 - w) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - x) **Consejo Estatal:** Consejo General del OPLE;

CAPITULO II.- Derechos y Obligaciones de las Precandidaturas en Materia de Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización.

Artículo 3.- Derechos en materia de Contabilidad.

1. Las precandidaturas, su responsable de finanzas y su equipo de precampaña en general, tienen derecho a conocer el sistema de contabilidad mediante el cual se deberán reportar ingresos y gastos originados con motivo de la precampaña correspondiente.

2. En caso de requerirlo, las precandidaturas, su responsable de finanzas o su equipo de precampaña, previa acreditación, podrán formular por escrito, conforme a las reglas del derecho de petición, y dirigido a la Tesorería Estatal, las dudas operativas que tengan respecto al sistema de contabilidad aprobado tanto por el partido como por el Instituto.

Artículo 4.- Derechos en materia de Rendición de Cuentas.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

1. Las precandidaturas, su responsable de finanzas y su equipo de precampaña, tienen derecho a conocer de manera anticipada las fechas ciertas y definitivas en que deberán rendir sus informes de precampaña a la Tesorería Estatal.

2. Conocer los rubros que deben reportar en los informes de precampaña conforme a las leyes, reglamentos, y acuerdos de fiscalización emitidos a la fecha, e incluso aquellos que se emitan con posterioridad a los presentes lineamientos siempre que sean de observancia estricta para las precandidaturas.

Artículo 5.- Derechos en materia de Fiscalización.

1. Las precandidaturas, su responsable de finanzas y su equipo de precampaña, a fin de quedar eximido de todo compromiso en materia de fiscalización, tienen derecho a subsanar los errores y omisiones en que hayan incurridos en la presentación de sus informes de precampaña en el tiempo que para el efecto señale la Tesorería Estatal, siempre que éstos hayan sido rendidos en tiempo y forma.

2. Los errores y omisiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser notificados por escrito a las precandidaturas o a su responsable de finanzas por la Tesorería Estatal o cualquier persona designada por esta última, así como en el correo electrónico que se haya proporcionado para tal efecto, por la Tesorería Estatal o cualquier persona designada por el Partido Acción Nacional.

Artículo 6.- Obligaciones en materia de Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización.

1. Las precandidaturas, su responsable de finanzas y su equipo de precampaña, están obligados a observar la LIGPE, la Ley de Partidos, la Ley Estatal, el Reglamento de Fiscalización, los presentes lineamientos y, en general toda la normatividad emitida por el Consejo General, el Instituto, el OPLE, el Partido y la Tesorería Nacional en materia de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como aquellos criterios que emitan los órganos jurisdiccionales con motivo del dictado de sus sentencias respectivas.

Artículo 7.- Designación de Responsable de Finanzas ante la Tesorería.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

1. La precandidatura deberá nombrar a un Responsable de Finanzas y notificar su nombramiento por conducto de la Tesorería Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la solicitud de su registro de su precandidatura, o a más tardar a la fecha prevista para la declaratoria de procedencia de registros.

2. La precandidatura al momento de designar a dicho Responsable de Finanzas deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 21 de los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Responsabilidad Solidaria.

1. La precandidatura que, se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de sus gastos, una vez que hubiese sido legalmente requerido, se obliga a responder en su totalidad por las multas impuestas al partido, a la propia precandidata, a su responsable de finanzas o su equipo de precampaña en general, reintegrándolas a la Tesorería Estatal.

Artículo 9.- Garantía a favor del Partido.

1. La (el) aspirante que pretenda contender como precandidatura al cargo de elección popular al que se refiere los presentes lineamientos, deberá suscribir al momento su registro el pagaré genérico contenido en el **ANEXO 1**, en los términos descritos en dicho documento mercantil, para que en caso de que haga caso omiso a la disposición prevista por el artículo anterior, tal documento se ejecute por el monto total y el interés convenido que a la fecha de su cobro corresponda.

2. Al mismo tiempo suscribirá una carta compromiso, la cual se agrega a los presentes como **ANEXO 2**, en la que deslinde al Partido directa e indirectamente por conductas u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos electorales, cometidas por él, por su responsable de finanzas o cualquier integrante de su equipo de precampaña.

3. Lo anterior, no exime a ninguna precandidatura, responsable de finanzas o su equipo de precampaña de la responsabilidad en la que pueda incurrir en otras materias, tanto en el ámbito local como federal.

Artículo 10.- Obligación respecto de los Informes Financieros.

1. La precandidatura y el responsable de finanzas de su precampaña se encuentran obligados a presentar los informes financieros correspondientes

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

ante la Tesorería Estatal, sin excepción, a más tardar 2 días naturales al término del periodo de precampaña, a efecto de cumplir con las disposiciones de la LGIPE, Ley de Partidos y del Reglamento de Fiscalización. En caso de incumplimiento éstos deberán responder de los perjuicios ocasionados en caso de sanciones.

2. Dicho informe de precampaña deberá ir acompañado de toda la documentación e información comprobatoria de las operaciones de los ingresos y egresos realizados durante la precampaña de conformidad con el artículo 18 de los presentes lineamientos, quedando a resguardo del partido por lo menos durante 5 años posteriores la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.

Artículo 11.- Del Financiamiento Público.

1. En las precampañas a las que aluden los presentes lineamientos no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del apoyo de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos.

Artículo 12.- Del Financiamiento privado.

1. Las precandidaturas podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

a) **Financiamiento con recursos propios de la precandidatura aplicados a su precampaña:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que la precandidatura aporte exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATURA
La Paz	\$ 305,052.22
Los Cabos	\$ 328,592.31

b) **Financiamiento por militante:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	MILITANTE
La Paz	\$ 90,607.15
Los Cabos	\$ 97,599.07

c) **Financiamiento por simpatizante:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	SIMPATIZANTE
La Paz	\$ 40,668.55
Los Cabos	\$ 43,806.84

2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los militantes y simpatizantes, así como de la precandidatura, no podrán exceder los topes internos señalados en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.

3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña ni al total anual de las aportaciones en efectivo o en especie de las precandidaturas, militantes y simpatizantes.

4. En caso de existir más de una precandidatura para las candidaturas a las Presidencias Municipales citadas del Estado de Baja California Sur, las cantidades establecidas en el numeral 1, deberán ser asignadas de manera igualitaria.

Artículo 13.- Aportaciones prohibidas.

1. Queda prohibido recibir cualquier aportación, sea en dinero o especie, proveniente de:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- g) Las personas morales;
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero y,
- i) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- j) Las personas físicas con actividad empresarial.

Artículo 14.- De los Ingresos en efectivo.

1. Los ingresos en efectivo deberán realizarse mediante cheque nominativo, o transferencia bancaria, quedando prohibidas las aportaciones mediante cheque de caja o de cualquier otro instrumento que no permita la identificación del aportante o la cuenta bancaria de origen.
2. Ninguna aportación podrá tener el carácter de anónima.
3. Quedan prohibidas las colectas públicas o en mítines.

Artículo 15.- Cuenta bancaria para el manejo de recursos.

1. La Tesorería Estatal deberá abrir una cuenta centralizada CBCEI exprofeso para precampaña a las precandidaturas a Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur, a partir del mes inmediato anterior al inicio y a más tardar al inicio de éstas, se firmarán mancomunadamente, por el Tesorero Estatal y el Presidente Estatal o por la Secretaria General Estatal.
2. La Tesorería Estatal será la encargada de operar una cuenta CBCEI centralizada. Los dispositivos electrónicos relacionados con dichas cuentas estarán en posesión de la Tesorería Estatal. Las cuentas CBCEI solo podrán recibir transferencia y/o depósitos provenientes de una cuenta CBE o de una CBCEN y su manejo deberá correr a cargo del propio Comité Directivo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

3. En el caso de las aportaciones en efectivo, el responsable de finanzas, además de entregar la documentación correspondiente de aportaciones en efectivo a la Tesorería Estatal para su depósito, así como entregar la copia de la credencial de elector del aportante, para que la citada Tesorería elabore el recibo correspondiente, una vez hecho lo anterior el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y regresar de nueva cuenta a esta, para su resguardo final.

4. Bajo ninguna circunstancia, los recursos para las precampañas podrán depositarse o administrarse en cuentas de recursos federales, de recursos locales, personales o a nombre de terceros.

Artículo 16.- En su caso de Aportaciones en especie.

1. Las aportaciones en especie se contabilizarán para determinar los topes de gastos de precampaña y se registrarán de acuerdo con los artículos 12, 14 y 16 de los presentes lineamientos por el partido respaldándose con la documentación comprobatoria.

2. Para determinar el valor de las aportaciones en especie, el responsable de finanzas deberá cumplir y entregar los requisitos señalados en los artículos 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización a la Tesorería Estatal, adicionalmente a lo anterior:

- Copia de la credencial de elector del aportante.

3. La Tesorería Estatal elaborará el recibo correspondiente por dicha aportación, cuya cantidad será la que resulte de la aplicación de los artículos señalados en el párrafo anterior y una vez hecho esto, el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y entregar de nueva cuenta al responsable de la Tesorería Estatal, para su resguardo final.

Artículo 16 Bis. Con relación a las aportaciones en **efectivo y en especie**, la tesorería estatal, y las precandidaturas deberán cumplir con lo dispuesto en los lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG580/2022**.

CAPITULO IV.- Del Sistema de Contabilidad en Precampañas.

Artículo 17.- De la contabilidad en general.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

1. El manejo y la contabilización de los ingresos y egresos relacionados con las precampañas deberán estar sujetos a lo que señala la LGIPE, la Ley de Partidos y el Reglamento de Fiscalización, entre otros, y dar cumplimiento estricto a la legislación vigente en materia de Derecho Electoral, Fiscal y Laboral en general y demás aplicables a cada acto jurídico que se desprende de las actividades de precampaña realizadas, así como aquellos criterios que los órganos jurisdiccionales emitan con motivo del dictado de sus sentencias respectivas.

Artículo 18.- Del sistema y herramientas para captar la contabilidad.

La contabilidad, que comprende la captación, clasificación y valuación deberá registrarse en el sistema del INE denominado Sistema Integral de Fiscalización (SIF), debiendo sujetarse las precandidaturas, a través de sus responsables de finanzas a lo siguiente:

1. Aprobada las precandidaturas en el Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales (SIRCF), se generará de manera automática su contabilidad en el SIF.
2. Para el debido registro de los ingresos y gastos se deberá remitir a la Tesorería Estatal a través del enlace designado toda la documentación en versión electrónica que soporte las operaciones contables realizadas, así como la imagen de las muestras o testigos comprobatorios desde el momento de que ocurren, mismos que serán incorporados en el Sistema de Contabilidad en Línea (SIF).
3. Realizar sus registros contables en tiempo real, con la información proporcionada por los responsables de finanzas de las precandidaturas, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización.
4. No se podrán realizar modificaciones a la información registrada en el sistema de contabilidad en línea del INE después de los periodos de corte convencional.
5. Los registros contables en el sistema de contabilidad en línea del INE tendrán efectos vinculantes respecto de sus obligaciones.
6. Las operaciones deberán comprobarse a través de archivos digitales: XML en el caso de facturación electrónica que deberán reunir los requisitos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria a la que aluden las leyes locales y federales y para los papeles de trabajo en los cuales se realice la distribución del gasto en los casos que aplique el prorrateo, en todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo. Todos los archivos correspondientes a la documentación comprobatoria deberán integrarse en un único archivo, con formato de compresión (el que defina el Instituto Nacional Electoral).

7. Todos los comprobantes que acompañen al registro de operaciones de las precandidaturas, deberán expedirse a nombre del partido.

8. Al concluir el ejercicio de rendición de cuentas, se deberán reconocer los saldos contables de las cuentas de ingresos, gastos, activos y pasivos, de la contabilidad de precampaña, en la contabilidad ordinaria 2024 del partido.

9. Al término de la precampaña no deben existir saldos contables de Cuentas por Cobrar, ni de Cuentas por Pagar.

10. La precandidatura tiene la obligación de entregar al órgano de fiscalización del Partido junto con su informe de precampaña la documentación e información comprobatoria de la contabilidad.

11. Si de la revisión desarrollada por la autoridad interpartidista se determinan errores o reclasificaciones, la precandidatura deberá realizarlas a través del aplicativo de forma inmediata a la notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar de forma inmediata a la fecha en que le notifique el partido.

Las disposiciones de estos lineamientos no eximen a la precandidatura de la obligación de coadyuvar con las Tesorerías Estatal en el reporte de sus ingresos y gastos de precampaña en el informe anual 2023- 2024, en caso de que el partido así lo requiera.

Si de la revisión desarrollada por la Tesorería Estatal se determinan errores o reclasificaciones, la precandidatura deberá realizarlas a través del aplicativo de forma inmediata a la notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

contabilidad se deberán realizar de forma inmediata a la fecha en que le notifique el partido.

Se utilizarán los catálogos de cuentas instalados en el sistema "SIF" a los conceptos de gasto establecidos en las presentes reglas.

CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.

Artículo 19.- De los Servicios Contratados en Precampañas.

1. Todo servicio que la precandidatura utilice deberá ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña, misma que será tres días antes de la elección. La precandidatura será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de prestación de servicios.

Toda vía contractual debe ser suscrita por la Tesorería Estatal, por lo que, en caso de que la precandidatura obtenga relaciones contractuales deberán ser presentadas al partido para su aprobación y suscripción conforme a los procedimientos internos del partido y normatividad electoral, sin embargo, no se deben realizar.

2. La Estatal será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

CAPITULO VI.- De la Estructura Administrativa Financiera.

Artículo 20.- Del Responsable de Finanzas.

1. El Responsable de Finanzas, será obligado solidario junto con la precandidatura del estricto cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable al financiamiento y a la fiscalización de la respectiva precampaña.

Artículo 21.- Requisitos para ser Responsable de Finanzas

1. Para ser responsable de Finanzas, se requiere:
 - a) Ser militante del Partido.
 - b) Aprobar los cursos dispuestos por la Tesorería Estatal;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- c) No haber sido sancionado por la autoridad interpartidista durante el último año previo a la precampaña de que se trate.
- d) Observar buena conducta tanto al interior como al exterior del Partido.
- e) Poseer conocimientos técnicos contables o administrativos en materia electoral.
- f) Observar de forma irrestricta lo establecido por el artículo 59 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Artículo 22.- La Tesorería Estatal.

1. La Tesorería Estatal será la encargada del registro contable en coordinación con la precandidatura o responsable de finanzas del mismo, para el cumplimiento de los lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos durante el periodo de precampañas electorales.

CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.

Artículo 23.- Tope de Gastos de Precampaña individual.

1. El tope de gastos de precampaña es el aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur mediante el acuerdo **IEEBCS-CG076-OCTUBRE-2023** y demás aplicables, el cual asciende en lo particular a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	TOPE PRECAMPAÑA IEPC ACUERDO IEEBCS-CG076- OCTUBRE-2023
La Paz	\$ 1,284,430.40
Los Cabos	\$ 1,383,546.56

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con el tope de financiamiento privado que puede recibir este instituto político, la Tesorería Estatal establece como tope interno para los Gastos de Precampaña para las Candidaturas a las

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATO	MILITANTES	SIMPATIZANTES	TOPE INTERNO PAN
La Paz	\$ 305,052.22	\$ 90,607.15	\$ 40,668.55	\$ 436,327.92
Los Cabos	\$ 328,592.31	\$ 97,599.07	\$ 43,806.84	\$ 469,998.22

CAPITULO VIII.- Del Registro y Manejo de los Ingresos y Egresos.

Artículo 24.- Del Recurso aplicable a cada Precampaña.

1. Los recursos con los que en su caso pueda contar cada precandidatura se manejarán a través de la cuenta centralizada a la que se refiere el artículo 15 de los presentes lineamientos. La disposición de recursos se hará con cargo a los fondos líquidos disponibles al momento de la presentación de la documentación comprobatoria del egreso respectivo. En ningún caso, el Comité Directivo podrá sufragar parcial o totalmente gastos por cuenta de la precandidatura.

CAPITULO IX.- Sanciones.

Artículo 25.- Sanciones ante el Instituto.

1. Independientemente de las sanciones a las que se puedan hacer acreedores la precandidatura de conformidad con la normatividad en materia de Fiscalización y de los Estatutos del Partido Acción Nacional, podrá ser sancionado en los términos del Libro Octavo, Título Primero, Capítulos Primero, Segundo, Tercero y demás relativos y aplicables de la LGIPE, con el artículo 224 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 26. Sanciones en materia de Fiscalización ante el Partido.

1. Quien ostente precandidatura que incumpla con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos por estos lineamientos, o que rebase los topes de precampaña establecidos, podrá ser sujeto de:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- I. La negativa al registro de la candidatura al cargo de elección correspondiente.
 - II. La cancelación de la candidatura, en caso de haberla obtenido; y
 - III. La obligación de reintegrar al Partido el monto de las multas que le sean impuestas por acciones, omisiones o infracciones cometidas por ellos, su Responsable de Finanzas o su equipo de precampaña.
2. Las sanciones anteriores son independientes a otras que puedan imponerse a la precandidatura infractora, en términos de la reglamentación aplicable del Partido Acción Nacional.

Artículo 27. Disposiciones no previstas.

1. Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Tesorería Nacional.

Así lo determinó la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a los 09 días del mes de enero del 2024.

-----**Transitorios**-----

Único. - Para todos los efectos legales a los que haya lugar, se entenderán vigentes las normas del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido registrados el 14 de febrero de 2014 ante el Instituto Nacional Electoral, y todos aquellos reglamentos internos que no contravenga a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. -----

Anexos

1. *Carta para deslindar al Partido Acción Nacional por conductas u omisiones violatorias de las leyes electorales, realizadas por las precandidaturas por negligencia. Referida en el artículo 9.*
2. *Pagaré por el monto total de la precampaña.*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

**TESORERÍA NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 9.2 de LOS LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE _____ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR manifiesto lo siguiente:

Declaro que he decidido participar voluntariamente en las ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE _____ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR durante el proceso electoral local ordinario 2023 - 2024.

Como parte de mi participación manifiesto conocer y estar de acuerdo en seguir todas las regulaciones aplicables en materia de financiamiento de Precampañas, las cuales comprenden de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- La normatividad federal vigente aplicable en materia de Fiscalización;
- Los Estatutos del Partido Acción Nacional;
- Los artículos 226, 227, 228, 229, 230, 231 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- El Reglamento de Fiscalización vigente aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para la Candidatura a Presidencia Municipal de _____ del Estado de Baja California Sur del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Los artículos 57, 58, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción.
- La legislación vigente en materia fiscal y laboral.
- Y las demás disposiciones legales y reglamentarias relativas y aplicables.

En tal virtud, y en el supuesto de realizar acciones y/u omisiones por parte del suscrito a título de culpa o dolo, que violenten la normatividad mencionada, deslindo totalmente al Partido Acción Nacional, comprometiéndome a exonerarlo y sacarlo a salvo y en paz de toda responsabilidad solidaria que pudiera exigirse, asumiendo el firmante todas las obligaciones de cualquier índole con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

_____ a _____ de _____ del 2024.

NOMBRE Y FIRMA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

PAGARÉ

_____, a ____ de _____ de 2024.

Debo y pagaré de manera incondicional la cantidad de \$ _____
(_____ 00/100 M.N.), al Comité
Ejecutivo Nacional de _____ en fecha ____ de _____ de **2024**. Por
concepto de **GASTOS NO COMPROBADOS y MULTAS IMPUESTAS** dentro
del proceso interno 2024 de elección de candidatura AL CARGO DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE _____ DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR mismo que en caso de no ser pagado en tal fecha,
el presente documento mercantil causará un interés moratorio a razón de
3.28 % mensual.

Documento pagadero en esta Ciudad de México.

DATOS DEL DEUDOR:

Nombre: _____.

Domicilio: _____.

Firma: _____.

DATOS DEL AVAL (RESPONSABLE DE FINANZAS):

Nombre: _____.

Domicilio: _____.

Firma: _____.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER ANEXAS COPIAS SIMPLES DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS FIRMANTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





TESONAL/040/2024
02 de febrero de 2024

Asunto: Adendum a Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para el proceso interno de selección de Candidaturas a Presidencias Municipales del Estado de Baja California Sur.

LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ATT. GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA, en mi carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, por medio del presente escrito y conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso c) de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 4 inciso d) del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, remito adendum a Lineamientos relacionados con el financiamiento de las precampañas electorales:

- ❖ Para la selección de Candidaturas a las Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA
TESORERO NACIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C.c.p Verónica Sobrado Rodríguez. Secretaria General del Partido Acción Nacional. Presente.
Jose Luis Puente Canchola. Contralor Nacional. Presente.
Archivo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

ADDENDUM

Relativa a los artículos 11, 12 y 23.2 de los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para el proceso interno de selección de Candidatura a Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024; a efecto de modificar las aportaciones que podrán realizar las precandidaturas, militantes y simpatizantes a las precandidaturas debidamente registradas para el proceso interno del Ayuntamiento La Paz. - - - -

ADDENDUM A LOS ARTICULOS:

CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.

Artículo 11.- Del Financiamiento Público.

1. En las precampañas a las que aluden los presentes lineamientos no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del apoyo de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos, sin embargo, la Tesorería Estatal podrán realizar gastos centralizados, y recibir beneficio de la Tesorería Nacional, en relación con gastos genéricos que se efectúen, mismos que beneficien a las precandidaturas.

Artículo 12.- Del Financiamiento privado.

1. Las precandidaturas podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

a) **Financiamiento con recursos propios de la precandidatura aplicados a su precampaña:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que la precandidatura aporte exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATURAS
La Paz	610,104.44
Los Cabos	328,592,.31

b) **Financiamiento por militante:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	MILITANTES
La Paz	181,214.30
Los Cabos	97,599.07

c) Financiamiento por simpatizante: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	Simpatizantes
La Paz	81,337.11
Los Cabos	43,806.84

2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los militantes y simpatizantes, así como de la precandidatura, no podrán exceder los topes internos señalados en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.

3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña ni al total anual de las aportaciones en efectivo o en especie de las precandidaturas, militantes y simpatizantes.

4. En caso de existir más de una precandidatura para las candidaturas a la Presidencia Municipal citada del Estado de Baja California Sur, las cantidades establecidas en el numeral 1, deberán ser asignadas de manera igualitaria.

CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Campañas.

Artículo 23.- Tope de Gastos de Campaña individual.

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con el tope de financiamiento privado que puede recibir este instituto político, la Tesorería Estatal establece como tope interno para los Gastos de Precampaña para las Candidaturas a las Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur las cantidades que se desglosan en el recuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATURA	MILITANTES	SINPATIZANTES	TOPE INTERNO PAN
La Paz	610,104.44	181,214.30	81,337.11	872,655.85
Los Cabos	328,592.31	97,599.07	43,806.84	469,998.22

El tope interno podrá ser incrementado en lo que respecta a los gastos señalados en el artículo 11 de los presentes lineamientos, sin menoscabo de que la precandidatura respete el tope establecido por la Tesorería Estatal.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 02 días del mes de febrero de 2024.